



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**No.B3.1-015-111/06SEP016**

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 04 de octubre del 2016, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-111/06SEP016**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido en el municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] el día [REDACTED]

#### I. ANTECEDENTES.

En el presente proceso se tuvo por admitida la solicitud de información presentada por el ciudadano [REDACTED], quien, en síntesis, requirió conocer de este Ministerio:

- a) copia de todos los contratos y sus respectivas modificaciones firmados con la empresa CENTRUM para la permuta de armas desde el 2010 hasta 2016, ordenadas por fecha, cantidad de armas, tipo de armas y, todos los detalles que constan en cada contrato;
- b) el número de serie y/o lote de las 6,620 armas que se iban a permutar originalmente bajo los acuerdos ejecutivos #0133 y de las que, tras varias modificaciones, 1,545 no se permutaron. Decreto emitido en 2011;
- c) copia del memorando, carta, escrito, etc, de rechazo de las 1,545 armas que la empresa CENTRUM decidió no permutar, con su respectivo número de serie y/o lote;
- d) la cantidad de armas obsoletas (o inservibles) en el inventario de la Fuerza Armada, total de piezas, con detalles de armas (pistola, revolver, escopeta, fusil, carabina, calibre de cada una de ellas, modelo de cada una de ellas) en inventario al final de cada año desde el 2012 hasta el 2016; incluyendo las armas consideradas de guerra y explosivas.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Con base a las atribuciones dispuestas en las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), el suscrito realizó los trámites necesarios internos para la localización de la información requerida por el solicitante.

Al respecto de lo pretendido por el particular, la unidad administrativa señaló que toda la documentación pretendida por el petionario se encuentra reservada con base a las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP). Particularmente, en lo relacionado a los documentos en los que obren el detalle de permutas efectuadas, las características de las armas en posesión de esta institución castrense, sus elementos accesorios y, el detalle de los particulares que han servido de permutantes y permutados de este Ministerio de la Defensa Nacional.

En ese sentido, el suscrito considera pertinente señalar que la permuta, acorde al Código Civil, es el contrato por el cual las partes se obligan a dar una especie o cuerpo cierto a cambio de otro. Trasladando tales nociones al caso de mérito, las armas que fueron objeto de permuta y aquellas que tienen la aptitud de ser dispuestas en este negocio jurídico forman parte del inventario de material de Guerra en poder de la Fuerza Armada de El Salvador.

En este orden de ideas, a criterio de este Ministerio, la documentación relativa al inventario de material de guerra se vincula directamente a la atribución constitucional de la Fuerza Armada de la protección a la soberanía y defensa del territorio de El Salvador; en tanto, la divulgación de tal información implica dar a conocer la capacidad armamentaria y de reacción bélica del país ante un eventual conflicto interno o externo. A la vez, el acceso de los documentos de permutas, y de las características de las armas a disposición de este Ministerio, permitirían establecer las características del armamento, la idoneidad de su uso y los contratistas de este Ministerio; cuestiones que materialmente se vinculan a

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### *Unidad de Acceso a la Información Pública*

los objetivos y fines constitucionales encomendados a este ente obligado.

Por ende, en el análisis de proporcionalidad de la no divulgación de información; la medida es necesaria con el fin de que no circule documentación específica del tipo y características de armas que se encuentran en el inventario de guerra de las Fuerzas Armadas; es idónea, en tanto su fin se encuentra legitimado en la defensa de la soberanía y la protección del territorio a efecto de mantener la capacidad de la reacción bélica de las Fuerzas Armadas y; es proporcional, en cuanto que dentro del universo de restricciones al derecho de acceso a la información, es la medida menos lesiva justificada ante un bien jurídico, que en este caso, tiene mayor peso frente al referido derecho de los particulares.

Finalmente, se tiene conocimiento que la documentación pretendida por el peticionario se encuentra en fase de investigación por parte de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Crimen Organizado de la Fiscalía General de la República, bajo el número de referencia 79-CO-2014.

De manera que, al ser parte de una investigación en curso, le es aplicable la reserva emitida por la Fiscalía General de la República que, acorde al artículo 19 letra g) LAIP, se denomina: "*Expedientes de casos en investigación e Instrucción*". En tal sentido, a partir de la vinculación de la reserva de información al resto de entidades que conforman la Administración Pública, dicho acto administrativo es un óbice adicional para la divulgación de tal información a la peticionaria.

En razón de todos los elementos expuestos, corresponde no entregar la documentación pretendida por el peticionario por encontrarse reservada por este Ministerio de la Defensa Nacional y por la Fiscalía General de la República. Por lo que, debe señalarse al peticionario que le asiste el derecho a impugnar esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

Por lo que en esta fecha **04 de octubre del 2016**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



**ADONAY BARAHONA JACOBO**  
**CNEL. INF. DEM**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN**

ABJ/JUIA/Girón

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv